



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/D.012/2020 (Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 18 de noviembre de 2021	Sentido: Infundada y se Insta
Sujeto obligado responsable:	Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México	
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado responsable?	La persona denunciante señaló como hecho probable constitutivo de vulneración a la protección de sus datos personales.	
¿Qué dijo el sujeto obligado responsable respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	El sujeto obligado, indico que protegió en todo momento los datos personales.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	<p>En los términos de los consideraciones cuarta y quinta de esta resolución, es INFUNDADA LA DENUNCIA Y SE INSTA, lo consistente en:</p> <p>1.- La descripción de la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en la literal D, incisos a y c, del acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017” contienen información que adquiere el carácter de datos personales. De igual forma, se colige que se describen diversos documentos, los cuales contienen información que adquiere el carácter de datos personales. Por lo tanto, esta información debe estar contenida en un sistema de datos personales de conformidad con la Ley de Datos local, los Lineamientos de Datos y demás normatividad aplicable.</p> <p>En ese sentido, se insta al sujeto obligado a elaborar un Acuerdo de modificación del sistema de datos personales que nos ocupa, con todos los elementos contemplados en el artículo 37 fracciones I, II y III de la Ley de Datos local, haciendo especial énfasis que en la estructura básica y la descripción en los tipos de datos incluidos en la literal D, incisos a y c, no se deben describir los documentos recabados para la realización del trámite, es decir, solo se deben describir los tipos de datos personales que contienen los documentos requeridos para efectuar el trámite correspondiente.</p> <p>De igual forma, se debe llevar a cabo la publicación del Acuerdo de referencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para posteriormente realizar la actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESP).</p> <p>2.- El objeto del Registro Nacional de Profesionistas es distinta al propósito de un sistema de</p>	



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

	<p>dato personales, por lo que el sujeto obligado denunciado no tiene la posibilidad de publicar los datos personales resguardados en este registro (salvo disposición en contrario) en el sistema de datos personales denominado "<i>Registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017</i>". Es decir, en términos más generales, aunque los datos personales en posesión de algún sujeto obligado se encuentren en fuentes acceso público, no tiene la obligación de publicarlos, a menos que alguna normativa lo disponga.</p> <p>3.- Los datos personales contenidos en algún documento que sea público por disposición de alguna resolución no dejan de ser datos personales. Es decir, la determinación del interés público de algún documento no exime que algunos datos puedan contener información concerniente a una persona física identificada o identificable.</p> <p>4. El sujeto obligado denunciado no incumplió con el principio de proporcionalidad ya que los datos personales y los documentos señalados en la literal D, incisos a y c, del sistema de datos personales denominado "<i>Registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017</i>", son los mínimos indispensables para que el sujeto obligado denunciado se encuentre en posibilidad de emitir la "<i>constancia de registro de la revisión de edificaciones por parte del corresponsable en seguridad estructural del Proyecto de Reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017</i>" o la "<i>constancia de registro de la revisión de edificaciones por parte del corresponsable en seguridad estructural del Proyecto de Rehabilitación de edificaciones dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2019</i>"</p>
Plazo para dar cumplimiento	N/A



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

Ciudad de México, a **18 de noviembre de 2021.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/D.012/2020**, al cual dio origen la denuncia presentada en contra de la **Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México**, por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública, resuelve que, resulta **INFUNDADA LA DENUNCIA** conforme a lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	8
PRIMERA. Competencia	8
SEGUNDA. Procedencia	8
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	10
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	11
QUINTA. Conclusiones y recomendaciones	42
Resolutivos	44

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 29 de julio de 2020, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un escrito de la misma fecha, mediante el cual la persona denunciante interpuso denuncia por el presunto incumplimiento a las



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en contra de la **Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México**, en el cual señaló como hecho probable constitutivo de vulneración a la protección de sus datos personales.

II. Prevención. En fecha 10 de diciembre de 2020, se previno a la persona enunciante a fin de que plasmará la firma autógrafa.

III. Inicio de Investigación Previa. Por acuerdo del 2 de marzo de 2021, el Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en los artículos **112 fracción II** y 113 de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo 166, **167 fracción III**, 168, 169, 170 y 173 de los Lineamientos Generales, determino procedente **INICIAR LA INVESTIGACIÓN PREVIA** de la denuncia al rubro citada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 173, fracciones II y III de los Lineamientos Generales se puso a disposición del sujeto obligado responsable el expediente de la presente Denuncia, para que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación de dicho acuerdo, se manifestara respecto de los hechos vertidos en la denuncia, así como para que aportara la información y documentación que acreditara su dicho.

Adicionalmente, a fin de que este Instituto contara con elementos al momento de resolver la presente Denuncia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

fracción I, 174 de los Lineamientos Generales, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, **se REQUIRO al sujeto obligado responsable** para que, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación de dicho acuerdo, en vía de **requerimiento de información**, atendiera lo siguiente:

- *Se pronuncie en cuanto a los hechos denunciados*
- *De los hechos denunciados remita fechas de publicación en gaceta los sistemas de datos personales.*

Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se daría vista a la autoridad competente para que, en su caso, diera inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa por incurrir en las infracciones previstas en los artículos 127, fracciones X y XII, 128 y 129, de la Ley de Datos Protección de Datos Personales.

IV. Manifestaciones del sujeto obligado responsable. El referido acuerdo de Inicio de Investigación previa, fue notificado al sujeto obligado responsable el 24 de marzo de 2021 vía correo electrónico institucional de su unidad de transparencia; y a la persona denunciante mediante cédula de notificación por correo electrónico efectuada el 24 de marzo de 2021; razón por la cual el plazo de los 5 días hábiles concedidos al sujeto obligado responsable, para que se manifestara respecto de los hechos vertidos en la denuncia, aportara la información y documentación que acreditara su dicho, así como para atender el requerimiento de información solicitado, abarcó del 25 al 31 de marzo de 2021; recibíéndose el 30 de marzo de 2021 en el correo electrónico de esta



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

ponencia, el oficio que lleva por título “Desahogo de Requerimientos”, emitido por la Responsable de la Unidad de Transparencia, a través del cual el sujeto obligado responsable realizó manifestaciones y alegatos; proporcionando las respuestas que le fueron requeridas vía requerimiento de información.

V. Inicio de Procedimiento de Procedimiento de Verificación. Mediante acuerdo de fecha 7 de abril de 2021¹, se tuvieron por hechas la manifestaciones y alegatos vertidos por el sujeto obligado responsable; así como por atendido lo solicitado en vía de requerimiento de información. Consecuentemente, dada la presunción de que el sujeto obligado responsable incurrió en acciones u omisiones que constituyen un probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales y a los Lineamientos Generales, con fundamento en los artículos 176 fracción II y 177 de los Lineamientos Generales, se determinó Iniciar el Procedimiento de Verificación, declarándose por concluida la investigación previa.

Aunado a lo anterior, se ordenó notificar dicha determinación, a la Dirección de Datos Personales de este órgano garante para que, en apoyo a esta Ponencia, una vez realizado el procedimiento de verificación respectivo, emitiera el Dictamen

¹ Cabe precisar que mediante Acuerdos aprobados por el Pleno de este Instituto y derivado de la Contingencia Sanitaria por COVID19, se suspendieron plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020; reanudando el día 5 de octubre de 2020. Posteriormente, de nueva cuenta, este Instituto aprobó la suspensión de plazos, misma que abarco del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero de 2021, reanudando actividades el día 1 de marzo de 2021. (Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021 y 0007/SE/19-02/2021; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>)



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

correspondiente con base en lo dispuesto por los artículos 190 último párrafo y 191 de los Lineamientos Generales.

VI. Dictamen.

a) El 21 de octubre de 2021, la Directora de Datos Personales de este Instituto remitió el oficio MX09.INFODF.6DDP/15.14.6/242/2021, por medio del cual rindió el **Dictamen de Verificación VD-DDP.007/2021**, por el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales atribuido a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

b) Por acuerdo del 12 de noviembre de 2021, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en el artículo 190 de los Lineamientos Generales, tuvo por presentada a la Dirección de Datos Personales con el dictamen de la verificación de la presente denuncia; ordenándose la formulación del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, y una vez debidamente sustanciado aquél; aunado a que, las pruebas que obran en el mismo consisten en documentales, mismas que se desahogan en virtud de su propia y especial naturaleza, con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; con base en las siguientes



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

consideraciones, se resuelve la denuncia que nos atiende.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XVIII, 4, 79 fracciones III, IV, VIII, IX y XXIII, 111, **112, fracción II**, 113, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales; 166 a 192 de los Lineamientos Generales; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, VIII y XVIII, 12 fracciones I, IV, V, VI, XLVIII, XLIX Y LII, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones I, III, IV, V, VII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. La promoción de la denuncia resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los **artículos 112 fracción II**, 113, 114, de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo **167 fracción III**, 170, y 171 y 173 de los Lineamientos Generales, como se expone a continuación:

a) Forma. Del escrito de denuncia se desprende que de conformidad con el artículo 113, de la Ley de Protección de Datos Personales, la persona denunciante hizo



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

constar: su nombre; el sujeto obligado ante el cual interpone la presente denuncia; medio para oír y recibir notificaciones; mencionó los hechos en que basó su denuncia, en el escrito de denuncia consta la firma autógrafa de la parte denunciante.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Tesis Jurisprudencial I.5o.C.134 C, cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. Su presentación es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que **los hechos denunciados ocurrieron el 20 de diciembre de 2019**, de manera que **el plazo de un año a cargo de la persona recurrente para hacerla valer habría fenecido hasta el 20 de diciembre del 2020.**

En tales condiciones, **si la denuncia fue presentada el 29 de julio de 2020, tal como se desprende el sello plasmado por la Unidad de Correspondencia de este Instituto, es evidente que se formuló en tiempo.**

c) Legitimación. Dado que la denuncia **se presentó por escrito recibido en la Unidad de Correspondencia de este órgano garante**, y éste contiene la firma autógrafa de la persona denunciante, es claro que se acredita la legitimación, lo

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010. Página: 2332.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 170, de los Lineamientos Generales.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia. La persona denunciante señaló como hecho probable constitutivo de vulneración a la protección de sus datos personales; considerando que, con lo anterior, se violentaba lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VIII y IX, 6, 9 numerales 2,3,4,6,7, 10 y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales así como los deberes de los sujetos obligados contenidos en dicha ley en sus artículos 23 fracciones IX, X, XII y XIV, 24, 31 fracción III, 33, 34 y 35.

El sujeto obligado, indico que protegió en todo momento los datos personales de la actora, en el juicio electoral de mérito, desde la presentación de la demanda, por lo que la vulneración de los mismos se refiere la denunciante, en su caso acontecieron en el ámbito de competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sin que este órgano jurisdiccional tuviera las herramientas ni atribuciones para subsanar dicha irregularidad.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A.** *¿Con la actuación del sujeto obligado se vulneraron los derechos de protección a los datos personales de la persona ahora denunciante?*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados. Para poder determinar si existió por parte del sujeto obligado responsable vulneración a los derechos de protección de datos personales de la persona ahora denunciante, resulta necesario realizar un análisis a los argumentos y documentales que presentaron tanto la persona denunciante como el sujeto obligado responsable, a la luz de lo dictaminado por la Dirección de Datos Personales de este Instituto.

I. Datos personales.

Previamente, para que la Dirección de Datos Personales se encuentre en la posibilidad de determinar la correcta conformación de la estructura básica del sistema de datos personales denominado “Registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017” es de relevancia determinar si la información descrita en dicha estructura adquiere el carácter de dato personal.

Por lo tanto, es pertinente citar el fragmento que describe la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos del Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado *“Registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017”*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2019¹:

1

[...]



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

D. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos

a. Datos identificativos: *Nombre del Propietario, Representante Legal o Administrador, identificación oficial, domicilio, nombre del proyecto, ubicación, nombre del Corresponsable en Seguridad Estructural, poder notarial, copia del carnet, copia de la cédula profesional, nombre y firma del proyectista estructural, nombre de la persona autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones, domicilio, correo electrónico, constancia de registro en la Procuraduría Social de la Ciudad de México del Administrador.*
[...]

C. Datos patrimoniales: *Planos arquitectónicos, planos estructurales, memoria de cálculo estructural, estudio de mecánica de suelos, informe de la revisión estructural elaborado por el Corresponsable en Seguridad Estructural, revisión numérica detallada, modelo matemático del proyecto, bitácora de obra, estudio de la calidad de los materiales, levantamiento fotográfico.*

De lo anterior, es posible observar que el sistema de datos personales que nos atañe se conforma, entre otras categorías de datos personales, de datos identificativos, los cuales incluyen los siguientes:

- Nombre del propietario.
- Representante legal o Administrador.
- Identificación oficial.
- Domicilio.
- Nombre del proyecto.
- Ubicación.
- Nombre del Corresponsable en seguridad estructural.
- Poder Notarial.
- Copia del carnet.
- Copia de la cédula profesional, nombre y firma del proyectista estructural.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

- Nombre de la persona autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones, domicilio, correo electrónico.
- Constancia de registro en la Procuraduría Social de la Ciudad de México del Administrador.

Asimismo, el sistema de datos personales de referencia también se conforma entre otras categorías de datos personales, de datos patrimoniales, los cuales incluyen los siguientes:

- Planos arquitectónicos.
- Planos estructurales.
- Memoria de cálculo estructural.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Informe de la revisión estructural elaborado por el Corresponsable en Seguridad Estructural.
- Revisión numérica detallada.
- Modelo matemático del proyecto.
- Bitácora de obra.
- Estudio de calidad de los materiales.
- Levantamiento Fotográfico.

De igual forma, es necesario traer a colación un extracto del escrito de denuncia que nos atañe, recibido por este Instituto en fecha 29 de julio de 2020:

[...]

*El 20 de diciembre de 2019 se publicó en el Número 246 de la Vigésima Primera Época de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "REGISTRO DE LA REVISIÓN POR PARTE DEL CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURALES DE OBRA NUEVA, DE REHABILITACIÓN Y DE OBRA NUEVA POR RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DAÑADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017"** (en adelante, el ACUERDO), el cual es un Sistema de Datos Personales relativo a las*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

personas damnificadas a raíz del sismo del 19 de septiembre de 2017 y cuyas viviendas han tenido algún tipo de intervención por parte del Instituto para la Seguridad de las Construcciones por motivo de la elaboración de proyectos estructurales.

En la literal a. del apartado D. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos de ese documento, puede verse que existe una mezcla desordenada de datos diversos que no corresponden con el sentido y la naturaleza jurídica de lo que realmente se define como dato personal:

a. Datos identificativos: Nombre del Propietario, Representante Legal o Administrador, identificación oficial, domicilio, nombre del proyecto, ubicación, nombre del Corresponsable en Seguridad Estructural, poder notarial, copia del carnet, copia de la cédula profesional, nombre y firma del proyectista estructural, nombre de la persona autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones, domicilio, correo electrónico, constancia de registro en la Procuraduría Social de la Ciudad de México del Administrador .

Para un mejor estudio, nos remitimos al Artículo correspondiente de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

*Art. 3 Fracc. IX.- Cualquier información **concerniente a una persona física** identificada o identificable.*

Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

A partir de lo establecido en la literal D del ACUERDO y su confrontación con la disposición presentada, señalamos al Órgano Garante que si bien en este Sistema de Datos Personales, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones recaba información que efectivamente constituye un dato personal en el sentido que se define en la ley, otra parte de la información enlistada en este ACUERDO no constituye un dato personal.

*De la definición legal se desprende que, de la lista de información que recaba el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, los únicos que tienen una naturaleza propia de dato personal son los siguiente: **nombre del propietario, representante legal, identificación oficial, domicilio, poder notarial y correo electrónico.** Estos datos sí son propios de personas físicas y definen su identidad, ubicación y representación legal.*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

*Ahora bien, el resto de lo enlistado en la literal **D** inciso a del ACUERDO, siendo "nombre del proyecto, ubicación, nombre del Corresponsable en Seguridad Estructural, copia del carnet, copia de la cédula profesional, nombre y firma del proyectista estructural, nombre de la persona autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones, constancia de registro en la Procuraduría Social de la Ciudad de México del Administrador" no constituyen datos personales, sino información pública. [...]*

*En el mismo y referido **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "REGISTRO DE LA REVISIÓN POR PARTE DEL CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURALES DE OBRA NUEVA, DE REHABILITACIÓN Y DE OBRA NUEVA POR RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DAÑADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017"**, publicado en el Número 246 de la Vigésima Primera Época de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, puede leerse en la literal D. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos, que en su literal c. se señalan "datos patrimoniales", los cuales se recaban en la labor de emisión y resguardo de dictámenes de seguridad estructural, enunciados de la siguiente manera:*

"c. Datos patrimoniales: Planos arquitectónicos, planos estructurales, memoria de cálculo estructural, estudio de mecánica de suelos, informe de la revisión estructural elaborado por el Corresponsable en Seguridad Estructural, revisión numérica detallada, modelo matemático del proyecto, bitácora de obra, estudio de la calidad de los materiales, levantamiento fotográfico".

Como se señaló en el CONSIDERANDO PRIMERO, la información relativa a una edificación con daño derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 no constituye un dato personal, ya que no corresponde al concepto definido por la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Los planos, memoria de cálculo, estudio de mecánica de suelo y demás elementos enumerados en el inciso c. de la literal D. del ACUERDO no son "información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona". En ningún sentido son estos datos relativos a la esfera privada de una



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

*persona, sino a la seguridad estructural de una edificación que se interviene a partir de una inversión de recursos públicos, y cuyos elementos de seguridad estructural son materia de interés público no sólo para los damnificados involucrados en todos y cada uno de los diferentes edificios, sino para todas y todos los ciudadanos de la Ciudad de México.
[...]*

Del fragmento citado se desprende que la persona denunciante considera que de la información descrita en el apartado “estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos” del sistema de datos personales “Registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017,” son datos personales: el nombre del propietario, el representante legal, la identificación oficial domicilio, el poder notarial y el correo electrónico.

En cambio, la persona denunciante considera que: el nombre del proyecto, ubicación, el nombre del Corresponsable en seguridad estructural, el nombre de la persona autorizada para recibir y oír todo tipo de notificaciones, y la constancia del registro de la Procuraduría Social de la Ciudad de México del Administrador no constituyen datos personales, sino información pública.

De igual forma, la persona denunciante considera que la información descrita en el apartado D. “estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de datos incluidos” en su literal c., es información relativa a una edificación con daño



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y, por lo tanto, no constituyen datos personales.

Por lo anterior, para que la Dirección de Datos Personales esté en posibilidad de determinar si las apreciaciones de la persona denunciante en el extracto transcrito en líneas precedentes son correctas, es fundamental traer a colación un extracto del Acta de conclusión de verificación VD-DDP.006/2021, de fecha 28 de octubre de 2021:

[...]

Posteriormente, se llevó a cabo la revisión de expediente de Proyecto de rehabilitación de edificación dañada por el sismo de 19 de septiembre de 2017, verificando los documentos mediante los cuales se recaban los datos personales contenidos en el sistema de datos personales denominado "Registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo de 19 de septiembre de 2017" para identificar si los siguientes documentos contienen datos personales:

- *Solicitud de registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural del proyecto estructural de rehabilitación de edificaciones dañadas por el sismo de 19 de septiembre de 2017.*
- *Identificación oficial del interesado (original y copia). Identificación y poder notarial del representante legal o apoderado (original y copia), carta poder simple e identificación oficial del poderdante o constancia del registro del administrador ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC).*
- *Dictamen de seguridad estructural post-sísmico relativo al sismo de 19 de septiembre de 2017.*
- *Memoria de cálculo estructural.*
- *Planos del proyecto emitidos para construcción firmados por el corresponsable en seguridad estructural.*
- *Copia del carnet del corresponsable en seguridad estructural con leyenda cruzada.*
- *Bitácora de obra debidamente identificada con la dirección del inmueble (para que sea sellada por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones).*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

- Estudios de mecánica de suelo.
- Estudio de la calidad de los materiales.
- Levantamiento topográfico.
- Solicitud de registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural del proyecto estructural de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo de 19 de septiembre de 2017.
- Identificación oficial del interesado (original y copia).
- Identificación y poder notarial del representante legal o apoderado (original y copia), carta poder simple e identificación oficial del poderdante o constancia del registro del administrador ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC).
- Planos arquitectónicos firmados por el director responsable de obra (ORO), en doble carta legible.
- Planos estructurales (doble carta legible).
- Memoria de cálculo estructural.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Informe de la revisión estructural elaborado por el corresponsable de la seguridad estructural.
- Dictamen de la seguridad estructural post-sísmico relativo al sismo de 19 de septiembre de 2017.
- Bitácora de obra que incluya la dirección del inmueble para que sea sellada por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones. [...]"

Del fragmento citado, se tiene que los verificadores actuantes constataron que el sujeto obligado denunciado, en cumplimiento a sus atribuciones, lleva a cabo 2 procedimientos, por un lado el denominado “Emisión de la constancia de registro de la revisión de edificaciones por parte del corresponsable en seguridad estructural del Proyecto de Rehabilitación de edificaciones dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2019” y, por otro lado, el procedimiento denominado “Emisión de la constancia de registro de la revisión de edificaciones por parte del corresponsable en seguridad estructural del proyecto estructural de Obra Nueva”, los cuales se encuentran previstos en el Manual Administrativo con número de registro MA-



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

15/140521-E-SOBSE-ISC-77/160319 del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México² el 04 de junio de 2021.

Asimismo, los verificadores actuantes constataron que para el procedimiento denominado *“Emisión de la constancia de registro de la revisión de edificaciones por parte del corresponsable en seguridad estructural del Proyecto de Rehabilitación de edificaciones dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2019”* el sujeto obligado denunciado utiliza el formato ISC-CR-REH denominado *“Solicitud de Registro de la Revisión por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural del Proyecto Estructural de Rehabilitación de Edificaciones Dañadas por el Sismo del 19 de septiembre de 2017”* el cual contiene los apartados para que el interesado en recibir la constancia proporcione la siguiente información:

No. de Registro. Datos del interesado.

- Nombre del propietario, administrador o representante legal.
- Domicilio.
- Teléfono.

Datos del proyecto estructural

- Nombre del proyecto.
- Ubicación.
- Superficie de la construcción.
- Tipo de uso.

Registro del auxiliar de la administración.

- Nombre del Corresponsable en Seguridad Estructural.
- Número de carnet.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

Persona autorizada para oír y recibir información y documentos.

- Nombre (s).
- Apellido paterno.
- Apellido materno.
- Calle.
- No. exterior.
- No. interior.
- Colonia.
- Alcaldía.
- Código Postal.
- Correo electrónico para recibir notificaciones.
- Número de teléfono.
- Nombre y firma autógrafa del propietario, representante legal o administrador.

De igual forma, el formato de referencia establece como requisito la siguiente documentación, que el interesado deberá entregar al sujeto obligado, para recibir la constancia de registro de la revisión de edificaciones por parte del corresponsable en seguridad estructural del Proyecto de Rehabilitación de edificaciones dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017:

- Identificación oficial del interesado (original y copia), cuyo documento contiene la siguiente información:
 - Nombre completo.
 - Domicilio.
 - Clave de elector.
 - Clave única de registro de Población (CURP). - Año de registro.
 - Fecha de nacimiento. - Sexo.
 - Firma autógrafa.
 - Huella digital



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

- Foto.
- Código OCR.
- Número de identificación.

- Identificación y poder notarial del representante legal o apoderado (original y copia) carta poder simple e identificación oficial del poderdante o constancia de registro del administrador ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC), según sea el caso.
- No se identificó identificación y poder notarial del representante legal o apoderado.
- - Para el caso de la constancia de registro del administrador ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México se identificó la siguiente información:
 - - Clave alfanumérica de registro.
 - - Clave alfanumérica de expediente.
 - - Fotografía del administrador (a).
 - - Nombre completo del administrador (a).
 - - Nombramiento como administrador (a).
 - - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio administrado.
- Dictamen de seguridad estructural post-sísmico relativa al sismo de 19 de septiembre del 2017, emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, Corresponsable en seguridad estructural (CSE) y/o Director Responsable de Obra (DRO), el cual contiene la Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- Memoria de cálculo estructural firmado por el Corresponsable en seguridad estructural (CSE) e incluir el modelo matemático del proyecto, el cual contiene la siguiente información:
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural. - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural. - Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

- Planos del proyecto emitidos para construcción, firmados por el corresponsable en seguridad estructural (CSE), los cuales contienen la siguiente información:
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural. - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural. - Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- Copia del carnet del Corresponsable en seguridad estructural (CSE) con leyenda cruzada, la cual contiene la siguiente información:
 - - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural.
 - - Número de cédula profesional del corresponsable estructural.
 - - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del corresponsable estructural.

Número de registro del corresponsable estructural. - Folio.

- Fotografía del corresponsable estructural.

- Firma autógrafa del corresponsable estructural.

- Bitácora de obra debidamente identificada con la dirección del inmueble (para que sea sellada por el Instituto de la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México), la cual contine la siguiente información:
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural. - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
- Estudio de mecánica de suelos, incluyendo descargas de la cimentación, firmado por el especialista en geotecnia y Corresponsable en seguridad estructural (CSE), el cual contiene la siguiente información:
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural. - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural. - Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- Estudio de la calidad de los materiales, el cual contiene la siguiente información:
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural. - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural. - Firma autógrafa del



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

corresponsable en seguridad estructural.

- Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.

- Levantamiento topográfico, el cual contine la siguiente información:
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural. - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural. - Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- Los documentos deberán contener la firma del Corresponsable en seguridad estructural (CSE).
- Toda la información deberá estar integrada en una carpeta de plástico tamaño carta de 3 argollas y con separadores, rotulada al frente y a un costado, especificando la ubicación y el nombre del proyecto.
- Un tanto impreso con firmas autógrafas (tinta azul).
- Un tanto digital (copia) en cd o memoria usb (rotulados).

Por su parte, para el procedimiento denominado *“Emisión de la Constancia de registro de la revisión de edificaciones por parte del corresponsable en seguridad estructural del Proyecto de Reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017”*, los verificadores actuantes constataron que el sujeto obligado denunciado utiliza el formato ISC-CR-REC denominado *“Solicitud de Registro de la Revisión por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural del Proyecto Estructural Obra Nueva por Reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017”*, el cual contiene los apartados para que el interesado en recibir la constancia, proporcione la siguiente información:

- No. de Registro.
- Datos del interesado.
 - Nombre del propietario, administrador o representante legal. - Domicilio.
 - Teléfono.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

- Datos del proyecto estructural
 - Nombre del proyecto.
 - Ubicación.
 - Superficie de la construcción. - Tipo de uso.
- Registro del auxiliar de la administración.
 - Nombre del Corresponsable en Seguridad Estructural. - Número de carnet.
- Persona autorizada para oír y recibir información y documentos.
 - - Nombre (s).
 - - Apellido paterno.
 - - Apellido materno.
 - - Calle.
 - - No. exterior.
 - - No. interior.
 - - Colonia.
 - - Alcaldía.
 - - Código Postal.
 - - Correo electrónico para recibir notificaciones.
 - - Número de teléfono.
 - - Nombre y firma autógrafa del propietario, representante legal o administrador.

Asimismo, el formato en comento estable como requisito la entrega de la siguiente documentación, que el interesado deberá entregar al sujeto obligado, para recibir la constancia de registro de la revisión de edificaciones por parte del corresponsable en seguridad estructural del Proyecto de Reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017:

- Identificación oficial del interesado (original y copia), cuyo documento contiene la siguiente información:
 - Nombre completo.
 - Domicilio.
 - Clave de elector.
 - Clave única de registro de Población (CURP). - Año de registro.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

- Fecha de nacimiento.
- Firma
- Sexo. autógrafo.
- Huella digital
- Foto.
- Código
- OCR.
- Número de identificación.
- Identificación y poder notarial del representante legal o apoderado (original y copia) carta poder simple e identificación oficial del poderdante o constancia de registro del administrador ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC), según sea el caso.
 - - No se identificó identificación y poder notarial del representante legal o apoderado.
 - - Para el caso de la constancia de registro del administrador ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México se identificó la siguiente información:
 - - Clave alfanumérica de registro.
 - - Clave alfanumérica de expediente.
 - - Fotografía del administrador (a).
 - - Nombre completo del administrador (a).
 - - Nombramiento como administrador (a).
 - - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio administrado.
 - Planos arquitectónicos firmados por el director responsable de obra (DRO) en doble carta legible, especificando los metros cuadrados totales de construcción, emitidos para construcción y pie plano con datos del proyecto y copia del carnet del DRO vigente con leyenda cruzada, los cuales contienen la siguiente información:
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural. - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural. - Firma autógrafo del corresponsable en seguridad estructural.
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
 - Planos estructurales (doble carta legible) firmados por el proyectista, el corresponsable en seguridad estructural (CSE) y el DRO, emitidos para construcción y pie plano con datos del proyecto y proyecto de protección a colindancias durante la excavación y el proceso de obra, los cuales contienen la siguiente información:
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural. - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural. - Firma autógrafo del corresponsable en



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

seguridad

estructural.

- Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.

- Memoria de cálculo estructural, en hoja membretada incluyendo datos del proyecto, incluyendo descargas a la cimentación, firmado por es especialista de geotecnia y el corresponsable en seguridad estructural (CSE), con copia de cédula profesional con leyenda cruzada del especialista en geotecnia, los cuales contienen la siguiente información:

- Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
- Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural. - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural. - Número de cédula profesional.
- Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
- Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.

- Informe de la revisión estructural elaborado por el corresponsable en seguridad estructural (CSE), en hoja membretada incluyendo datos del proyecto, incluyendo revisión numérica detallada, firmado por el corresponsable en seguridad estructural (CSE), con modelo matemático del proyecto y copia del carnet del corresponsable en seguridad estructural (CSE) vigente con leyenda cruzada, los cuales contienen la siguiente información:

- - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
- - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural.
- - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural.
- - Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
- - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del corresponsable estructural.
- - Número de registro del corresponsable estructural.
- - Folio.
- - Fotografía del corresponsable estructural.

- Dictamen de seguridad estructural post-sísmimco relativa al sismo de 19 de septiembre del 2017, emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, el cual contiene la Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- Los documentos deberán contener las firmas autógrafas correspondientes.
- Toda la información deberá estar integrada en una carpeta de plástico tamaño carta de 3 argollas y con separadores, rotulada al frente y a un costado, especificando la ubicación y nombre del proyecto.
- Un tanto impreso con firmas autógrafas (tinta azul).



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

- Un tanto digital (copia) en cd o memoria usb (rotulados).

Una vez señalado lo anterior, resulta necesario atender la definición de datos personales prevista en el artículo 3, fracción IX de la Ley de Datos local:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: [...] IX. Datos personales: **Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;** [...]”*

De la disposición citada se desprende que el concepto de datos personales se conforma de los siguientes elementos:

- Cualquier información: esta expresión indica claramente que se le debe dar un sentido extenso al concepto de datos personales, lo que exige una interpretación más amplia.
- Concerniente: con este elemento es posible considerar que la información concierne a una persona cuando se refiere a ella.
- Persona física: la protección proporcionada por la Ley de Datos local aplica a las personas físicas, siendo de aplicación supletoria, el artículo 22 del Código Civil del Distrito Federal el que establece, que *la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte* Por lo tanto, es posible considerar a cualquier individuo que viva y transite por la Ciudad de México como persona física, en términos de la Ley de Datos local, los Lineamientos de Datos y demás normativa aplicable.
 - Identificada o identificable: Es posible considerar identificada a una persona física cuando, dentro de un grupo de personas, se le distingue de todos los demás miembros del grupo. Por consiguiente, la persona física es identificable cuando, aunque no se le haya identificado todavía, sea posible hacerlo.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

En ese orden de ideas, en el “*nombre del proyecto y ubicación*” señalados en la literal D, inciso a, del Acuerdo de referencia, es posible considerar que se refiere a una persona física puesto que podría revelarse el domicilio del interesado que realizó el trámite ante el sujeto obligado denunciado. Por lo tanto, podría hacerlo identificable ya que su identidad podría determinarse de manera indirecta.

Por lo que refiere al “*nombre del corresponsable en seguridad estructural*”, “*nombre y firma del proyectista estructural*” y “*nombre de la persona autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones*”, se colige que es información que concierne a personas físicas, en términos del artículo 22 del Código Civil de Distrito Federal, lo que las hace identificables ya que su identidad puede determinarse de manera directa.

Respecto a los documentos *copia del Carnet, copia de Cédula Profesional y Constancia de Registro en la Procuraduría Social de la Ciudad de México*, se reitera que contienen la siguiente información:

- Copia del Carnet:
 - - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural.
 - - Número de cédula profesional del corresponsable estructural.
 - - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del corresponsable estructural.
 - - Número de registro del corresponsable estructural.
 - - Folio.
 - - Fotografía del corresponsable estructural.
 - - Firma autógrafa del corresponsable estructural.
- Copia de Cédula Profesional
 - Número de Cédula Profesional.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

- Fotografía del titular.
- Firma del titular.
- Nombre completo del titular.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Grado.
- Constancia de Registro en la Procuraduría Social de la Ciudad de México.
 - Clave alfanumérica de registro.
 - Clave alfanumérica de expediente.
 - Fotografía del administrador (a).
 - Nombre completo del administrador (a).
 - Nombramiento como administrador (a).
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio administrado.

Por lo anterior se determina que la información contenida en los documentos referidos contienen datos personales ya que es información que concierne a personas físicas, en términos del artículo 22 del Código Civil de Distrito Federal, lo que las hace identificables ya que su identidad puede determinarse de manera directa.

Ahora bien, por lo que refiere a la información descrita en el apartado D, literal a, del multicitado Acuerdo, consistente en Planos arquitectónicos, planos estructurales memoria de cálculo estructural elaborado por el corresponsable en seguridad estructural, revisión numérica detallada, modelo matemático del proyecto, bitácora de obra, estudio de calidad de los materiales y levantamiento topográfico, si bien es cierto se trata de documentos, se reitera que dichos documentos contienen la siguiente información:

- Planos arquitectónicos.
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

- Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural.
- Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
- Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- Planos estructurales.
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural.
 - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural.
 - Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- Memoria de cálculo estructural.
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural.
- Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural.
 - Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
- Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- Estudio de mecánica de suelos.
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural.
 - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural.
 - Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- Informe de la revisión numérica detallada.
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural.
 - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural.
 - Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- Modelo matemático del proyecto.
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural.
- Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural.
 - Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- Bitácora de obra.
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

- Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
- Estudio de calidad de los materiales.
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural.
 - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural.
 - Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.
- Levantamiento topográfico.
 - Profesión del corresponsable en seguridad estructural.
 - Nombre completo del corresponsable en seguridad estructural.
 - Clave alfanumérica del corresponsable en seguridad estructural.
 - Firma autógrafa del corresponsable en seguridad estructural.
 - Calle, Colonia, Alcaldía y Código Postal del condominio.

Precisado lo anterior, se determina que la información contenida en los documentos referidos contienen datos personales, debido a que es información que concierne a personas físicas, en términos del artículo 22 del Código Civil de Distrito Federal, lo que las hace identificables ya que su identidad puede determinarse de manera directa.

Asimismo, podría revelarse el domicilio del interesado que realizó el trámite ante el sujeto obligado denunciado. Por lo tanto, podría ser identificable ya que su identidad podría determinarse de manera indirecta.

En ese sentido, la Dirección de Datos Personales considera que la descripción de la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en la literal D, incisos a y c, del Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado *“Registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017” contienen datos personales.

De igual forma, se deduce que diversos documentos contienen información que adquiere el carácter de datos personales. Por lo tanto, la misma debe estar contenida en un sistema de datos personales de conformidad con la Ley de Datos local, los Lineamientos de Datos y demás normatividad aplicable.

II. Fuentes de acceso público.

No pasa desapercibido que en el escrito de denuncia que nos ocupa, recibido por este Instituto el 29 de julio de 2020, la persona denunciante manifestó lo siguiente:

[...]

Con respecto a la copia de la cédula profesional y nombre del proyectista estructural, considere este Órgano Garante como un ejemplo equivalente el ejercicio de la práctica médica, avalado por la cédula profesional de un médico tratante. Las cédulas profesionales de todos los profesionistas titulados en este país son públicas en el Registro Nacional de Profesionistas, dado que dicha cédula es un requisito para el ejercicio de ciertas profesiones, particularmente aquellas en las cuales hay responsabilidad sobre la vida de las personas. En analogía, el hecho de que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones oculte a la sociedad en general y al damnificado en particular la cédula profesional, nombre y firma de un proyectista estructural encargado de un inmueble afectado por el sismo mediante un Sistema de Datos Personales, equivale a negarle a un paciente el derecho a saber el nombre, cédula profesional y especialidad del médico cirujano que lo va a intervenir. El proyectista estructural, de acuerdo con el Art. 39 del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL debe vigilar y verificar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente a las especificaciones y normas de calidad del proyecto estructural. El sujeto obligado debe demostrar de manera fundada, motivada, fehaciente y exhaustiva las razones por las cuales la certificación profesional de un proyectista debería considerarse en un Sistema de Datos Personales. Sostenemos que dicha información tiene un



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

*carácter público e indudablemente relevante para que diversas instancias de la Ciudad de México se aseguren de la calidad y responsabilidad con la que se ejecutan obras de reconstrucción y/o rehabilitación post-sísmica, con dinero público en varios casos.
[...]*

De las consideraciones citadas, se desprende que la persona denunciante refiere que las cédulas profesionales de todos los profesionistas titulados de este país son públicas en el Registro Nacional de Profesionistas. Por lo cual argumenta que la información contenida en las cédulas profesionales tiene un carácter público.

En atención a las manifestaciones descritas, es viable traer a colación lo establecido por los artículos 3, fracción XVII y 5 de la Ley de Datos local:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
[...]

XVII. Fuentes de acceso público: Aquellas bases de datos, sistemas o archivos en poder de los sujetos obligados, que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente;

[...]

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público, las bases de datos, sistemas o archivos de los sujetos obligados, que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento legal o restricción; sin más exigencia que el pago de una contraprestación, tarifa o contribución, según sea el caso. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma tenga una procedencia ilícita o no sea obtenida de conformidad con las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normatividad aplicable.”

De lo anterior, se advierte que se considera fuente de acceso público las bases de datos, sistemas o archivos de los sujetos obligados, que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento legal o restricción; si más



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

exigencia que el pago de una contraprestación, tarifa o contribución, según sea el caso. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma tenga una procedencia ilícita o no sea obtenida de conformidad con las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normatividad aplicable.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México³, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945 establece lo siguiente:

3

“ARTICULO 13.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la unificación del registro profesional, de acuerdo con las siguientes bases:

- I.- Instituir un solo servicio para el registro de títulos profesionales;**
- II.- Reconocer para el ejercicio profesional en las entidades federativas, la cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública y, consecuentemente, reconocer para el ejercicio profesional en la Ciudad de México las cédulas expedidas por los Estados.**
- III.- Establecer los requisitos necesarios para el reconocimiento de los títulos profesionales, así como los de forma y contenido que los mismos deberán satisfacer;**
- IV.- Intercambiar la información que se requiera; y**

De la disposición citada, se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la unificación del registro profesional instituyendo un solo servicio para el registro de títulos profesionales.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

En el caso que nos ocupa, el Registro Nacional de Profesionistas, publicado en la página <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>, se considera una fuente de acceso público, que administra el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, ya que por disposición de ley deben ser consultados públicamente, definiéndose como la única instancia válida para hacer uso de esa información.

En ese sentido, se efectuó una revisión de la página referida para verificar los datos personales que pueden ser consultados en el detalle de registro, siendo los siguientes:

- Número de cédula.
- Nombre.
- Género.
- Profesión.
- Año de expedición
- Institución.
- Tipo.

Para tener acceso a los datos enlistados, es necesario ingresar de manera obligatoria el nombre(s) y primer apellido o el número de cédula profesional de la persona que se desee consultar.

Por consiguiente, el Registro Nacional de Profesionistas puede ser consultado por cualquier persona a través del vínculo electrónico señalado de manera gratuita, y sólo se tendrá acceso solo a la información señalada.

No obstante, se hace especial énfasis en que las cédulas profesionales, así como los datos personales contenidos en ellas, no se encuentran publicados de manera totalmente abierta y de forma indiscriminada, debido a que es necesario conocer



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

cuando menos el nombre(s) y el primer apellido o el número de la cédula profesional de la persona de la cual se quiera acceder al detalle de su registro.

Por lo anterior, la Dirección de Datos Personales vislumbra que el objeto del Registro Nacional de Profesionistas es distinta al propósito de un sistema de datos personales, por lo que el sujeto obligado denunciado no tiene la posibilidad de publicar los datos personales resguardados en este registro (salvo disposición en contrario) en el sistema de datos personales denominado *"Registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017"* aunque los datos personales en su posesión se encuentren en fuentes acceso público.

III. Derecho a la protección de datos personales y derecho de acceso a la información pública.

Es de relevancia reiterar que la Dirección de Datos Personales efectúa el presente análisis en atención a las disposiciones establecidas en la Ley de Datos local, los Lineamientos de Datos y demás normatividad aplicable en la materia, ya que escapa del ámbito de sus atribuciones, el análisis e interpretación de las disposiciones en materia de acceso a la información pública.

Precisado lo anterior, se trae a colación otro fragmento del escrito de denuncia que nos atañe, recibido por este Instituto en fecha 29 de julio de 2020:

"[...]"

Los antecedentes directos que ofrecemos al Órgano Garante para que evalúe las



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

razones por las cuales los elementos enumerados en el inciso c. de la literal D. del ACUERDO no son datos personales, se encuentran en el expediente del Recurso de Revisión RR. IP. 2173/2018 (derivado de la solicitud de información pública folio 0315600057518), que interpuso la promovente de la presente denuncia en contra de la resolución del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, relativa al acceso del expediente de un edificio en rehabilitación, el cual tuvo daños tras el sismo del 19 de septiembre de 2017, y que a la fecha sigue en calidad ruinosa, en la cual se solicitó lo siguiente:

1. El proyecto de rehabilitación del inmueble "XXXXXXXXXXXXXXXXXX", sobre el cual el Instituto para la Seguridad de las Construcciones emitió la Constancia de Registro de la Revisión por parte del CSE del proyecto estructural de rehabilitación.
 2. Oficio de ingreso del proyecto "XXXXXXXXXXXXXXXXXX", presentado ante el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, con fecha previa al 10 de septiembre de 2018, de acuerdo con la información contenida en el oficio ISC-DG-CR-REH-2018/068.
 3. Memoria de cálculo del proyecto "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"
 4. Planos de rehabilitación del proyecto "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"
 5. Carnet del Corresponsable en Seguridad Estructural del proyecto "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"
- [...]"

Del fragmento citado, se desprende que la persona denunciante, mediante solicitud de información pública folio 0315600057518 solicitó al sujeto obligado denunciado los siguientes documentos:

- El proyecto de rehabilitación del inmueble "XXXXXXXXXXXXXX".
- Oficio de ingreso del proyecto "XXXXXXXXXXXXXX".
- Memoria de cálculo del proyecto "XXXXXXXXXXXXXX".
- Planos de rehabilitación del proyecto "XXXXXXXXXXXXXX".
- Carnet del corresponsable en seguridad estructural del proyecto "XXXXXXXXXXXXXX".



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

Para el caso nos atañe, los documentos enlistados contienen datos personales, en términos de la Ley de Datos local, los Lineamientos de Datos y demás normatividad aplicable en la materia, tal como se señaló en el numeral I del presente análisis.

Ahora bien, resulta relevante retomar un fragmento de considerando cuarto en la columna denominada “AGRAVIO” del RR.IP.2173/2018⁴ derivado de la solicitud de información pública folio 0315600057518, en el que se señala, entre otros agravios, que la información solicitada a pesar de ser pública y tener elementos que revisten trascendencia e interés público, fue negada.

Asimismo, se estableció, entre otros agravios, que el sujeto obligado no realizó con antelación a la solicitud de acceso a la información pública, la clasificación, ante su comité de transparencia. Tampoco señaló cuál es la fracción del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que hace que dicha información sea confidencial.

De lo anterior se observa que en el recurso de revisión de referencia se determinó que los documentos solicitados tienen elementos que revisten trascendencia e interés público y que el sujeto obligado no señaló la información que resulta confidencia para su clasificación.

De igual forma, no se aprecia en el cuerpo de la resolución que se haya determinado que los datos personales contenidos en los documentos solicitados vía acceso a la información hayan perdido ese carácter.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

En ese sentido, la Dirección de Datos Personales considera que los datos personales contenidos en algún documento que por disposición de alguna resolución se ordene su publicación o difusión, no dejan de considerarse información concerniente a una persona física o identificable. En otras palabras, los datos personales contenidos en ese tipo de documentos siguen siendo datos personales, aunque se haya determinado un interés público.

IV. Principio de proporcionalidad

Ahora bien, para que la Dirección de Datos Personales esté en posibilidad de determinar si el sujeto obligado denunciado incumplió con el principio de proporcionalidad, se considera pertinente citar un fragmento de las manifestaciones efectuadas por la persona denunciante, mediante el escrito de denuncia que nos ocupa, recibido por este Instituto en fecha 29 de julio de 2020:

[...]

*Todo ello atenta contra los principios establecidos en la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, particularmente, lo establecido en su Art. 9, el principio de **proporcionalidad**, definido como aquel en el cual "el responsable tratará sólo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con la finalidad o finalidades, para lo cual se obtuvieron"; así como en los establecidos en la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la cual en su Art. 11 establece que "El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia". Un Sistema de Datos Personales que no protege datos personales,*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

sino que restringe información pública de los auxiliares de la administración pública y de sus mecanismos y antecedentes de capacitación, vulnera el derecho a la seguridad y a la certeza jurídica de los ciudadanos, ambos garantizados constitucionalmente; y, lejos de abonar a las buenas prácticas de rendición de cuentas y protección de datos, restringe y quebranta la transparencia que debería regir todo lo relativo a la seguridad estructural de las edificaciones en la Ciudad de México.

[...]”

De lo anterior, se advierte que la persona denunciante manifiesta que el sujeto obligado denunciado atenta contra el principio de proporcionalidad por que diseñó un sistema de datos personales que no protege los datos personales, sino que restringe información pública de los auxiliares de la administración pública y de sus mecanismos y antecedentes de capacitación.

Por lo tanto, es de pertinencia citar los artículos 9, numeral ocho y 19 de la Ley de Datos local:

“Artículo 9. El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de: [...]

8. Proporcionalidad: El Responsable tratara sólo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con la finalidad o finalidades, para lo cual se obtuvieron.

Artículo 19. El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.”

Por su parte los artículos 7, fracción VIII y 17, de los Lineamientos de Datos establece lo siguiente:



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

*“Criterio de minimización
Artículo 17. El Responsable deberá realizar todos los esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivan su tratamiento.”*

De las disposiciones citadas, se tiene que el responsable tratará sólo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para finalidad que justifica su tratamiento.

Asimismo, el sujeto obligado deberá realizar todos los esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivan su tratamiento.

Ahora bien, a partir del análisis de los datos personales y los documentos señalados en la literal D, incisos a y c, del sistema de datos personales denominado *“Registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017”*⁵, la Dirección de Datos Personales considera que los datos personales solicitados son los mínimos indispensables para que el sujeto obligado denunciado se encuentre en posibilidad de emitir la *“constancia de registro de la revisión de edificaciones por parte del corresponsable en seguridad estructural del Proyecto de Reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017”* o la *“constancia de registro de la revisión de edificaciones por parte del corresponsable en seguridad estructural del Proyecto de Rehabilitación de edificaciones dañadas por el sismo del 19 de*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

septiembre de 2019”. Por lo cual, se determina que el sujeto obligado denunciado no incumplió con el principio de proporcionalidad.

En consecuencia, por lo expuesto y fundado, se emiten las siguientes Recomendaciones:

1.- La descripción de la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en la literal D, incisos a y c, del acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado *“Registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017”* contienen información que adquiere el carácter de datos personales. De igual forma, se colige que se describen diversos documentos, los cuales contienen información que adquiere el carácter de datos personales. Por lo tanto, esta información debe estar contenida en un sistema de datos personales de conformidad con la Ley de Datos local, los Lineamientos de Datos y demás normatividad aplicable.

En ese sentido, se insta al sujeto obligado a elaborar un Acuerdo de modificación del sistema de datos personales que nos ocupa, con todos los elementos contemplados en el artículo 37 fracciones I, II y III de la Ley de Datos local, haciendo especial énfasis que en la estructura básica y la descripción en los tipos de datos incluidos en la literal D, incisos a y c, no se deben describir los documentos recabados para la realización del trámite, es decir, solo se deben describir los tipos de datos personales que contienen los documentos requeridos para efectuar el trámite correspondiente.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

De igual forma, se debe llevar a cabo la publicación del Acuerdo de referencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para posteriormente realizar la actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESP).

2.- El objeto del Registro Nacional de Profesionistas es distinta al propósito de un sistema de dato personales, por lo que el sujeto obligado denunciado no tiene la posibilidad de publicar los datos personales resguardados en este registro (salvo disposición en contrario) en el sistema de datos personales denominado "*Registro de la revisión por parte del corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017*". Es decir, en términos más generales, aunque los datos personales en posesión de algún sujeto obligado se encuentren en fuentes acceso público, no tiene la obligación de publicarlos, a menos que alguna normativa lo disponga.

3.- Los datos personales contenidos en algún documento que sea público por disposición de alguna resolución no dejan de ser datos personales. Es decir, la determinación del interés público de algún documento no exime que algunos datos puedan contener información concerniente a una persona física identificada o identificable.

4. El sujeto obligado denunciado no incumplió con el principio de proporcionalidad ya que los datos personales y los documentos señalados en la literal D, incisos a y c, del sistema de datos personales denominado "*Registro de la revisión por parte del*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

corresponsable en seguridad estructural de los proyectos estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017”, son los mínimos indispensables para que el sujeto obligado denunciado se encuentre en posibilidad de emitir la “constancia de registro de la revisión de edificaciones por parte del corresponsable en seguridad estructural del Proyecto de Reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017” o la “constancia de registro de la revisión de edificaciones por parte del corresponsable en seguridad estructural del Proyecto de Rehabilitación de edificaciones dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2019”.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. En los términos de los consideraciones cuarta y quinta de esta resolución, es **INFUNDADA LA DENUNCIA Y POR PROCEDENTES LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR ESTE INSTITUTO**, con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales y 190 de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales y 192 de los Lineamientos Generales, se informa a la persona denunciante que, en caso de estar inconforme con la presente determinación, podrá



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

impugnarla a través del juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al sujeto obligado mediante oficio y a la persona denunciante a través del medio proporcionado para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 190, párrafo segundo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/D.012/2020

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en **Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021**, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/MELA

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**